

internacionales. Esto es lo que estudia el autor en su primer capítulo titulado «La Iglesia y el orden internacional». Pero para todo ello es necesario precisar el carácter de persona internacional de la Iglesia. El autor parte de la idea de que tanto la Iglesia como el Estado son sociedades perfectas, prescindiendo de los elementos que en el derecho internacional se señalan como necesarios para adquirir la personalidad jurídica. Es de esa relación entre dos sociedades de donde va a surgir la necesidad de procurar que de la «comunidad de súbditos y subordinación de fines» de ambas sociedades puedan dar «origen a serias dificultades entre la sociedad espiritual y la temporal». Es precisamente en la diversidad de medios y fines donde la fricción puede plantearse. Para evitarla se hace necesaria la diplomacia. Sin embargo hay que observar una cosa —y el conferenciante lo hizo desde el principio— que tales conflictos se producen sólo en la esfera de asuntos temporales que afectan a ambas «sociedades perfectas». La Diplomacia de la Iglesia es examinada «desde el punto de vista de sus relaciones y actividad en el estadio temporal, que siempre está en contacto y mezclada a veces con el fin común de los Estados, en medio de los cuales se encuentra y obra».

Las relaciones a que se aluden son analizadas con brevedad en una parte del primer capítulo pero al mismo tiempo con la claridad suficiente para obtener una cierta visión del conjunto. El examen de tales relaciones intersociales le lleva a conclusiones que a su vez puedan ser un buen tema para un desarrollo posterior que en el marco de unas conferencias se verían necesariamente limitadas. Afirmaciones como «la diplomacia es necesaria para la Iglesia por tener que usar los medios legítimos y aptos que hagan más fácil la consecución de este (su) fin», «el fin de la Diplomacia Pontificia no puede ser otro que el fin mismo de la Iglesia, fin sobrenatural... regulando principalmente las relaciones entre la Iglesia y el Estado», y la de que «las relaciones entre la Iglesia y el Estado tienen en la Diplomacia Pontificia su más grande defensor, pues no puede olvidar que el bien de sus súbditos descansa en la buena armonía entre la Iglesia y el Estado», justifican la idea mantenida por el Dr. Fernández-Conde de que «la Diplomacia Vaticana es también ciencia y arte».

La obra a partir de su segundo capítulo cambia el tono y aparece más bien como

una descripción que como una cuestión teórica.

Siguiendo la técnica del capítulo las descripciones que se hacen de la Secretaría de Estado, de los Representantes pontificios y de sus respectivas misiones vienen a evidenciar la importancia que en el mundo diplomático tiene la Santa Sede como centro de formación, no sólo de los diplomáticos pontificios, sino también de los representantes acreditados en el Vaticano. Todo ello hace recordar la idea que Friedrich Kölle tenía de la Diplomacia Vaticana: «Roma fue durante largo tiempo la mejor Escuela de Diplomacia, el lugar donde los aprendices deben ser enviados en el principio de su carrera y los embajadores en el cenit de la misma».

Abunda el capítulo en distinciones y aclaraciones interesantes sobre los representantes pontificios, categorías y misión, con citas del Código de Derecho canónico que demuestran que la Diplomacia Vaticana se apoya en una estructura jurídica producto de su evolución histórica.

Las dos últimas partes de la obra destacan desde el punto de vista informativo debidas a la gran experiencia del autor en la materia. En el capítulo tercero habla de la preparación del diplomático pontificio, de la Pontificia Academia Eclesiástica como centro de formación de diplomáticos profesionales y de la carrera diplomática vaticana.

La parte cuarta da una versión de conjunto del derecho pasivo de legación de la Santa Sede. Cabe destacar el apartado dedicado a la «Situación actual de las relaciones de la Santa Sede con los Estados», que contiene datos muy aprovechables para el estudio de las relaciones de países que tienen o han tenido embajada o legación en el Vaticano. Completa este capítulo una descripción del protocolo vaticano.

Con la lectura de este libro puede verse aclarada la idea de Mattuigly en su «Renaissance Diplomacy» de que «la diplomacia papal es la expresión funcional de la posición de la Santa Sede hacia la Comunidad Política».

MARIANO GARCÍA

JUAN JOSÉ GARCÍA FRAILE, *La prueba presuntiva en los procesos rotales de nulidad matrimonial por simulación total y parcial* (años 1909-1959), 1 vol. de X y 100 páginas, Salamanca, Instituto «San Rai-

## BIBLIOGRAFIA

mundo de Peñafort» del C. S. I. C., 1960.

El matrimonio es uno de los campos en los que juegan más continua y cotidianamente las presunciones. La validez del matrimonio, en lo que se refiere al consentimiento, descansa en la buena fe de los contrayentes, por presuponer el consentimiento interno, que es imposible conocer directa e inmediatamente. Mayores dificultades se presentan, cuando a la manifestación externa, que produce la creencia de que el consentimiento existe, se une una discordancia con la voluntad interna, que sólo es posible llegar a conocer a través de indicios anteriores, concomitantes o posteriores a la celebración de las nupcias. Por eso puede decirse que la prueba de la simulación, sea total o parcial, se funda predominantemente en las presunciones. Basta enunciar esta sencilla verdad para mostrar el interés del tema tratado en la monografía de García Failde, porque sólo quien domina esta materia de las presunciones que conducen a la certeza sobre la simulación, puede considerarse en condiciones para valorar los casos concretos del mencionado «caput nullitatis» y decidir justamente sobre ellos.

Realiza su autor, en la primera parte, un estudio sobre las presunciones «hominis» en la doctrina canónica, dividido en dos capítulos, que dedica respectivamente al concepto de presunción y a su valor probatorio. Aunque trata también de las presunciones «iuris», se ciñe a las primeras ya que en este tema las presunciones de derechos están todas a favor de la validez del matrimonio; por eso las únicas presunciones aplicables para afirmar la nulidad son las denominadas «hominis». El estudio del valor probatorio de las presunciones puede considerarse hecho en dos fases: las presunciones «hominis» en relación con la certeza moral, y la posibilidad de que sean admitidas en los procesos matrimoniales.

La segunda parte, la más extensa, está dedicada al uso de las presunciones «hominis» en los procesos de nulidad matrimonial por simulación. El primer capítulo tiene por objeto el acto positivo de voluntad que causa la simulación; es un resumen de la doctrina prevalente en los canonistas sobre el acto positivo de voluntad del que habla el c. 1086, § 2 sus diferencias con el simple error, la intención habitual e interpretativa, etc., las diferencias entre simulación total y parcial, la cuestión del derecho y su uso, etc... Además de los autores, cita con

gran abundancia la jurisprudencia de la Sagrada Rota Romana. El autor se inclina por ver en la simulación, especialmente la parcial, un juego de voluntades contrarias, una de las cuales se presenta como prevalente.

El capítulo segundo trata de la prueba de la intención absolutamente prevalente. En él se van exponiendo los diversos indicios que la Rota Romana ha ido aceptando en los procesos por simulación total, por exclusión del bien da la prole (condición y pacto, simple intención, obstinado abuso del matrimonio, insistentes manifestaciones prematrimoniales de no tener hijos y condición moral e índole del simulador, terminando con una breve referencia a la exclusión del «bonum fidei») y por exclusión del «bonum sacramenti» (condición y pacto; intención de divorciarse civilmente, costumbre de divorciarse, falta de amor al otro contrayente, etc.).

El objetivo principal de esta obra es la exposición comentada de la jurisprudencia rotal, pero no es una simple recopilación de textos. El autor lo presenta como un cuerpo de doctrina, en el que no faltan las oportunas referencias a los autores ni las aportaciones personales. Es un trabajo muy bien informado, de gran utilidad para conocer la mente del Tribunal de la Rota.

JAVIER HERVADA

THEODOR STEINDUCHEL, *Los fundamentos filosóficos de la moral católica*, 2 vols. de 532 y 326 págs., Editorial Gredos, Madrid, 1959.

«La moral católica necesita del pensar metódico y riguroso para llevar a buen fin la construcción de su propio edificio» —dice el autor en la introducción (pág. 12)—. Steinbüchel persigue la tarea de fundamentar filosóficamente la moral con el rigor científico que caracteriza su pensamiento, ya conocido por muchas e importantes obras.

Ahora, en la versión de Manuel Garrido, correspondiente a la cuarta edición alemana, se nos presenta esta obra, que llena un vacío bibliográfico en el ámbito del habla castellana. Era de desear desde hace tiempo la entrada del pensamiento moral de Steinbüchel, tan recomendado por Häring y los demás moralistas destacados de la actualidad, en nuestras consideraciones ético-morales. Otra razón para alegrarse por la